NIEVES Mª FABADO COLOMER, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALZIRA Nº1, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que conforme a lo acordado en el mandamiento que precede expedido el diecisiete de Junio de 2.021, por Doña Desamparados Climent Esteve, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Alzira, en el procedimiento de **Ejecución Hipotecaria Nº 294/2021**, mandamiento que ha sido presentado por vía telemática, a las 12:19 horas, del día 1 de Julio de 2.021, causando el **Asiento 663 del Diario 186,** he examinado los libros e índices de este Registro y de ellos resulta:

PRIMERO: **DOMINIO:** La finca expresada en el mandamiento que precede, **Finca Nº: 18284 de Carcaixent** CRU Nº 46033000697859: *"Descrita en la inscripción 2ª, de fecha 18 de Diciembre de 1.995 y en la inscripción 4ª, de fecha 23 de Mayo de 2.007 como sigue: **URBANA.- CUATRO.-** Vivienda en segundo piso alto de la casa sitada en **Carcaixent, hoy calle de Valencia, número trece**, tiene su acceso por dicha calle, con una superficie de sesenta y tres metros cuadrado, treinta y Seis decímetros cuadrados, compuesta de comedor, cocina, cuarto de aseo y tres dormitorios. **Lindante:** por el frente, con la calle de Valencia; por la izquierda, entrando, con finca de Agustín Oliver; por la derecha, escalera y hoy de José Camarasa; y por su fondo, deslunado y vivienda recayente a la calle de Miguel Paredes, propiedad de los señores Saez Calabuig. **Cuota:** diez enteros por ciento. **Referencia catastral:** 0637905YJ2303N0002FH."*, pertenece a **EL MUSTAPHA TAMALOUK**, con NIE X-3145487-F, en pleno dominio con carácter privativo por el título de compraventa. Formalizada en escritura de veintinueve de marzo de dos mil siete, por el Notario de Carcaixent, Don Ramón Marín Casanova, protocolo número 363. Constituida en la inscripción 4ª, con fecha veintitrés de mayo de dos mil siete.

SEGUNDO: CARGAS: La finca aparece **GRAVADA:**

1.- HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA** por: SETENTA Y SEIS MIL EUROS de **principal**, de dos años de **intereses ordinarios** al tipo del 4,75 por ciento, de tres años de **intereses de demora** al tipo máximo del 10,75 por ciento, de un dos por ciento para **prestaciones accesorias,** y de un 15 por ciento para **costas**. Diferencial: 1.50. EURIBOR. **SUBASTA:** cien mil seiscientos cincuenta y seis euros con siete céntimos. **VENCIMIENTO:** cinco de abril de dos mil cuarenta y siete. **INTERES INICIAL**: 4,75 por ciento. **Domicilio a efecto de notificaciones:** Calle Valencia Nº 13 Piso 2º- finca hipotecada-. Practicado a favor de **BANKIA, S.A**., el cambio de denominación social del acreedor hipotecario de la hipoteca de la inscripción 5ª, debido a que ha adquirido la hipoteca mediante sucesión a título universal, en virtud del proceso de segregación de los negocios bancarios que se han llevado a efecto, según resulta de la inscripción 7ª, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Formalizada en escritura de veintinueve de marzo de dos mil siete, por el Notario de Carcaixent, Don Ramón Marín Casanova, protocolo número 364. Constituida en la inscripción 5ª, con fecha veintiséis de mayo de dos mil siete. **AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HAGO CONSTAR POR NOTA MARGINAL LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.**

2.- HIPOTECA a favor de **BANKIA, S.A.** por: SEIS MIL EUROS de **principal**, de dieciocho meeses de **intereses ordinarios** al tipo del ocho por ciento, de veinticuatro meses de **intereses de demora** al tipo máximo de trece por ciento, y de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS de **costas. Diferencial:** 2.25. EURIBOR. **SUBASTA:** cien mil seiscientos cincuenta y seis euros con siete céntimos. **INTERES INICIAL:** 3 por ciento. Se establece un periodo de carencia de los primeros veinticuatro meses. Formalizada en

escritura de ocho de mayo de dos mil trece, por el Notario de Carcaixent, Doña Elia Giner Barceló, protocolo número 230. Constituida en la inscripción 6ª, con fecha diecinueve de junio de dos mil trece.

3.- Al margen de la 7ª, aparece extendida nota de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el Libro Diario de Operaciones **NO** existe presentado documento alguno pendiente de despacho que se refiera a la finca de que se certifica, no existiendo ninguna otra mención, condición o limitación dominical impuesta sobre tal finca ni la libre disposición de sus bienes.

LA HIPOTECA OBJETO DE LA PRESENTE EJECUCIÓN SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

Y para que conste, expido la presente en esta hojas, que firmo en Alzira a nueve de julio de dos mil veintiuno.
EL REGISTRADOR
Fdo. Nieves Mª Fabado Colomer.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el mismo dia de la fecha de expedición de la precedente certificación, se ha/n practicado la/s comunicación/nes a los titulares de derechos inscritos con posterioridad a la hipoteca que se ejecuta: **"BANKIA-CAIXABANK S.A."** conforme a los artículos 659 y 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

COORDINACIÓN CATASTRO: Esta finca no ha sido coordinada gráficamente con el Catastro, en los términos de los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.

ADVERTENCIA SOBRE LA REFERENCIA CATASTRAL: La constancia de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Finca No Coordinada con Catastro, según la Ley 13/2015, de 24 de Junio.
Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de Septiembre se hace constar lo siguiente: la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende los Parajes Naturales **Hort de Soriano-Font de la Parra de Carcaixent, Les Fontanelles de Corbera, La Serra del Montduver i Marxuquera de Simat y Benifairó de la Valldigna,** así como parte de la **Zona Especial de Conservación y lugar de interés comunitario del curso medio y bajo del Júcar,** la **Zona Húmeda de la Marxal i Estany de la Ribera Sur del Xúquer**, la Microreserva de **La Font del Cirer de Simat de la Valldigna,** la Zona Especial de Conservación y lugar de interés comunitario de la **Cueva de L'Aigüa de Carcaixent-Simat, la Cova de Planxa y la Sima del Toro de Simat de la Valldigna, y la Serra de Corbera**.

- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 21/2015 ,de 20 de Julio, de Montes, toda **inmatriculación o exceso de cabida** de una finca colindante con monte demanial o ubicado en un término municipal en el que existan montes demaniales requiere el previo informe favorable de los titulares de dichos montes, y de conformidad con el artículo 10 y 11 de la Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, los registradores en cuyo término municipal haya **terrenos forestales de propiedad pública**, están obligados a notificar directamente a la Administración forestal todas las inmatriculaciones que se soliciten de fincas que no estén inscritas a favor de persona alguna, que afecten a terrenos rústicos al amparo del artículo 205 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente nota simple, linde con el dominio público viario estatal, ***se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad***. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, ***los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria***; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

C.S.V: 246033999DD0A5E7A2A14D7CB9D80206ACCF9CD1
C.S.V: 246033999DD0A5E7A2A14D7CB9D80206ACCF9CD1

Firmado digitalmente por: GISBERT RUEDA MARIA - 29193284M
Fecha y hora: 14.07.2021 16:53:24